

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORÍA INTERNA**

INFORME N° AI-14-2017

**AUDITORÍA ESPECIAL
ESTADO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE
EN LA DGAC-2017**

DICIEMBRE, 2017

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
Índice de cuadros y gráficos	3
Abreviaturas.....	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
I. INTRODUCCIÓN	5
1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO.....	5
1.2.-JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3.-OBJETIVOS.....	6
1.3.1.- Objetivo general	6
1.3.2.- Objetivos específicos.....	6
1.4.- ALCANCE	6
1.5.- METODOLOGÍA	6
1.6.- TIPO DE AUDITORÍA	6
1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA.....	7
1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA.....	10
1.9.- LIMITACIONES.....	10
1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO.....	10
1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	10
II. COMENTARIOS	11
2.1. Instalación de programas de cómputo sin licenciamiento en los equipos de la DGAC	11
2.2. inexistencia de controles para MONITOREAR EL USO de las licencias de software instaladas en los equipos de la dgac	13
2.3.- DESACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DONDE SE REGISTRAN LOS RESULTADOS DEL INVENTARIO DE EQUIPOS Y LICENCIAS ADQUIRIDAS E INSTALADAS	14
2.4.- CARENCIA DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS para el personal a cargo de velar por el uso adecuado de los programas de cómputo	15
2.5.- Recomendación del estudio AI-02-2017 denominado “Estado de Licencias de Software en la DGAC 2016”, en proceso de atención	16
III. CONCLUSIONES	18
IV. RECOMENDACIONES.....	19

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro Nº	Título	Página
1	Clasificación de programas de cómputo	13
2	Cantidad de programas de cómputo según clasificación	14
3	Revisión de las recomendaciones emitidas	18

ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
CGR	Contraloría General de la República
DE	Decreto Ejecutivo
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
LGCI	Ley General de Control Interno
SCI	Sistema de Control Interno

RESUMEN EJECUTIVO

La **auditoría de carácter especial**, se realizó como una colaboración a la Administración activa, para velar por el cumplimiento del *“Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”* (Decreto Ejecutivo № 37549-JP), y su reforma¹.

El **objetivo general** planteado para el informe consiste en *determinar el estado del licenciamiento informático de la Dirección General de Aviación Civil para el 2017*, de conformidad con la normativa vigente.

Los **resultados encontrados** son:

1. *Instalación de programas de cómputo sin licenciamiento en los equipos de la DGAC*, donde se muestra un número creciente de software desconocido instalado en equipo institucional, así como la existencia de software no licenciado. (Detalle en Comentario 2.1).
2. *Inexistencia de controles para monitorear el uso de licencias de software instaladas en los equipos de la DGAC*, no está establecido formalmente el uso de una herramienta para monitorear el uso de los programas de cómputo. (Detalle en Comentario 2.2).
3. *Desactualización en el sistema de información donde se registran los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas e instaladas*, el Excel utilizado para el control de la información, carece de datos solicitados por el Decreto Ejecutivo № 37549-JP. (Detalle en Comentario 2.3).
4. *Carencia de capacitación sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos para el personal a cargo de velar por el uso adecuado de los Programas de Cómputo*, el personal responsable, adolece del conocimiento necesario para emitir un criterio experto, al referirse al cumplimiento del Decreto. (Detalle en Comentario 2.4).
5. *Recomendación del estudio AI-02-2017 en proceso de atención*, se encuentra en proceso el año pasado y el actual, la presentación de la certificación de cumplimiento del Decreto antes Derechos de Autor y Derechos Conexos. (Detalle en Comentario 2.5).

Qué sigue. Como parte del fortalecimiento del Sistema de Control Interno, se emitió un total de 5 recomendaciones, para que la Administración activa subsane las debilidades detectadas, y que la institución cumpla con los derechos de autor y derechos conexos, en materia de programas de cómputo.

¹Reforma al Reglamento para la Protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central (Decreto Ejecutivo № 37833-JP).

I. INTRODUCCIÓN

1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO

El estudio se realizó como una colaboración a la Administración activa, para velar por el cumplimiento del “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central” (Decreto Ejecutivo N°37549-JP), y su reforma²(Decreto Ejecutivo N° 37833-JP). La ejecución del estudio se realizó de conformidad con las competencias de las auditorías (artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno).

El artículo N° 3 del Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, establece el deber que tienen las instituciones del Estado de realizar el estudio, para velar por los derechos de autor, de los programas de cómputo.

“Cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá realizar anualmente una auditoría interna o externa según las propias posibilidades presupuestarias y organizacionales para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo; mediante la auditoría se deberá verificar los equipos existentes y los programas que tengas las computadoras, así como el número de copias autorizadas de cada programas, comprobando la fecha de instalación, versión de cada uno y ajustado a los términos de licenciamiento”. (El subrayado no es del original).

1.2.-JUSTIFICACIÓN

El estudio se realizó en acatamiento al Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, para prevenir y combatir el uso ilegal de programas de cómputo, con el fin de cumplir con las disposiciones sobre derechos de autor (artículo N°1).

² Decreto Ejecutivo N°37833-JP.

1.3.-OBJETIVOS

1.3.1.- Objetivo general

Determinar el estado de licenciamiento informático de la Dirección General de Aviación Civil para el 2017, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República.

1.3.2.- Objetivos específicos

1. Verificar por muestra el estado de las licencias instaladas en los equipos de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nº 37549-JP, y su reforma (Decreto Ejecutivo Nº 37833-JP).
2. Verificar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el estudio AI-02-2017 denominado *“Estado de Licencias de Software en la DGAC 2016”*.

1.4.- ALCANCE

El estudio comprendió el análisis y la verificación (por muestra) del licenciamiento informático de la Dirección General de Aviación Civil para el 2017, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 37549-JP, y su reforma (Nº 37833-JP).

1.5.- METODOLOGÍA

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable en el ejercicio de la auditoría interna, mediante la aplicación de técnicas como entrevistas, solicitudes de información, revisiones selectivas, tabulación y análisis de información.

1.6.- TIPO DE AUDITORÍA

El estudio aplicó la auditoría de carácter especial, que se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan³.

³ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, según R-DC-64-2014. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor, a las quince horas del once de agosto de dos mil catorce.

1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA

- a. Ley General de Control Interno, № 8292.
- b. Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, № 8039, del 12 de octubre del 2000.
- c. Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, № 6683, del 14 de octubre de 1982.
- d. Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central (Decreto Ejecutivo № 37549-JP), y su reforma (Decreto Ejecutivo № 37833-JP).
- e. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- f. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009)⁴.
- g. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)⁵.

Asimismo, en la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, № 8292, específicamente en los siguientes artículos:

"Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los

⁴ La Gaceta N° 28, del 10 de febrero del 2010

⁵ La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre del 2014, vigente a partir del 01 de enero del 2015

primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras

causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo."

1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA

El estudio se ejecutó de conformidad con las “*Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*” (R-DC-64-2014) y las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en Sector Público*”.

1.9.- LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones para el desarrollo del estudio.

1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO

El Decreto Ejecutivo № 37549-JP, publicado en La Gaceta № 43 de 01 de marzo de 2013, es de carácter obligatorio para todas las instituciones que conforman el Gobierno Central, siendo uno de los mayores usuarios de tecnología de información, busca:

- a. Prevenir y combatir el uso ilegal de programas de cómputo.
- b. Establecer sistemas y controles para garantizar el adecuado uso de los recursos informáticos (hardware y software).
- c. Brindar autorizaciones suficientes para equipos y programas en uso.
- d. Custodia de documentación.
- e. Designar a un responsable de presentar resultados de estudio de auditoría.
- f. Garantizar cumplimiento de la institución, en materia de protección de derechos de autor.
- g. Mantener sistema de información que registre resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas e instaladas. El sistema deberá detallar fecha de instalación y funcionario que autoriza la instalación.

1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En atención a lo señalado en la Norma № 205 (Comunicación de resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el 14 de diciembre del 2017 se remitieron notas con el fin convocar a la conferencia final con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes que puedan surgir de los resultados finales que obtuvimos durante el estudio. Este ejercicio se llevó a cabo el 20 de diciembre del 2017 en la sala de reuniones de la Auditoría Interna.

II. COMENTARIOS

La evaluación del estado de licenciamiento informático en la Dirección General de Aviación Civil para el 2017, fue realizada a partir de la aplicación preliminar a la Unidad de Tecnologías, de un cuestionario que contiene el “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central” (Decreto Ejecutivo № 37549-JP), y su reforma (Decreto Ejecutivo № 37833-JP), que posteriormente fue validado.

Los resultados obtenidos en la verificación realizada representan un sistema de control interno bueno, que puede perfeccionarse a partir del fortalecimiento de los resultados expuestos a continuación:

2.1. INSTALACIÓN DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO SIN LICENCIAMIENTO EN LOS EQUIPOS DE LA DGAC

Se realiza la verificación del cumplimiento de los programas de cómputo instalados en los equipos de la DGAC, para lo cual se establece una clasificación que permita conocer el estado de las licencias en la Dirección, que se detalla a continuación:

Cuadro № 1
Clasificación de los programas de cómputo

Nº	Tipos de programas	Definición
1	Licenciado ⁶	Son los programas de cómputo que cuentan con una licencia, y han sido adquiridos conforme los derechos de autor y conexos.
2	Freeware conocido ⁷	Son los programas de cómputo que se <i>bajan</i> gratis de internet y son conocidos por la Institución.
3	Freeware desconocido	Son aquellos programas que se <i>bajan</i> gratis de internet, pero no son conocidos por la Institución.
4	Dispositivos móviles	Aplicaciones que se cargan a las computadoras cada vez que se conecta un dispositivo móvil (celulares, tabletas, etc.), a la computadora, y que no forma parte de las herramientas de trabajo del colaborador.

⁶ También denominado *propietario*, corresponde a la información proporcionada por la Unidad de Tecnología con el nombre de *Licencias activas*.

⁷ Corresponde a la información proporcionada por la Unidad de Tecnología con el nombre de *Licencias Libres y Donadas*.

Nº	Tipos de programas	Definición
5	Otros	Sistemas Operativos desactualizados, servicios de alojamiento de archivos, convertidores, entre otros

Fuente: Elaboración propia, para clasificar el software encontrado.

La revisión en los equipos de la Dirección General de Aviación Civil, se encontraron los siguientes resultados:

Cuadro Nº 2

Cantidad de programas de cómputo según clasificación

Nº	Tipo de programa	Cantidad
1	Licenciado	99
2	Freeware conocido	13
3	Freeware desconocido	71
4	Dispositivos móviles	15
5	Otros	9

Fuente: Elaboración propia, a partir de verificación realizada.

El “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central” (Decreto Ejecutivo Nº37549-JP), en el Capítulo I Disposiciones generales, artículo 1, establece que:

“Se ordena que todo el Gobierno Central e Instituciones adscritas se propongan diligentemente prevenir y combatir el uso ilegal de programas de cómputo, con el fin de cumplir con las disposiciones sobre derechos de autor que establece la Ley Nº 6683 y sus reformas, y la Ley Nº 8039 y sus reformas, acatando las provisiones pertinentes de los acuerdos internacionales, incluyendo el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, y el Capítulo XV del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos, además de las otras disposiciones de la normativa nacional vigente.”

El creciente número de programas de cómputo, de tipo desconocido, debido a la falta de controles, representa un riesgo relacionado con el control de inventario de los programas de cómputo, instalados en los equipos de la DGAC.

El efecto que representa esta situación, es el incumplimiento normativo por el uso de programas de cómputo de dudosa procedencia, entre los que destacan, la existencia de:

- Access 2010, 2016.
- AutoCAD 2018.
- SIABUC (en más de dos equipos, cuando la cantidad de licencias es 1).
- Suite de Adobe 2014 (Photoshop, Illustrator).
- Visio, entre otros.

Adicionalmente, indica la Unidad de Tecnología la existencia de programas de cómputo donado, del cual no existe documentación formal, sin embargo, no se realizaron gestiones para solicitar una formalización (por control interno), de dicho software.

2.2. INEXISTENCIA DE CONTROLES PARA MONITOREAR EL USO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE INSTALADAS EN LOS EQUIPOS DE LA DGAC

La Auditoría verificó con la Coordinadora de la Unidad de Tecnologías, y sus colaboradores, la existencia de controles institucionales para garantizar el uso de software licenciado en los equipos de cómputo de la DGAC.

Se realizó una reunión en las oficinas de Tecnologías, para validar la información suministrada, por medio de la respuesta al cuestionario del Decreto Ejecutivo, donde indica la Coordinadora que faltan controles para garantizar el cumplimiento con el Decreto, sin embargo, señala que desde marzo se comenzó a probar el funcionamiento de la herramienta gratuita (*WinAudit*), pero luego de verificar con el encargado, no se encontraron datos de la realización de ningún monitoreo con la citada herramienta.

Además se consultó la existencia de procedimientos, donde se estableciera la necesidad de monitorear el estado de las licencias, así como la periodicidad en que se debía aplicar la herramienta para monitorear las variaciones, no obstante no se cuenta con la citada documentación.

El “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central” (Decreto Ejecutivo № 37549-JP), en el artículo 2° de las obligaciones de las instituciones del Estado, inciso a), señala:

"Establecer sistemas y controles para garantizar la utilización en sus computadoras, única y exclusivamente, de aquellos programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes. Cualquier programa que exceda el número autorizado o que no cuente con la licencia correspondiente deberá removerse inmediatamente.".

La inexistencia de un control para garantizar el adecuado uso de los programas de cómputo, se debe a la falta del establecimiento formal, de parte del ente técnico en materia de tecnología, de una herramienta que permita la revisión periódica de los programas de cómputo, que tienen instalados los equipos de la DGAC.

El efecto que se sigue, de la situación expuesta es un riesgo de cumplimiento legal de los programas de cómputo, debido a que la institución se encuentra desprovista de mecanismos que le permitan el adecuado uso de los programas de cómputo.

2.3.- DESACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DONDE SE REGISTRAN LOS RESULTADOS DEL INVENTARIO DE EQUIPOS Y LICENCIAS ADQUIRIDAS E INSTALADAS

La revisión de la información proporcionada por la Unidad de Tecnología, sobre el detalle de las licencias de software instaladas permitió determinar la existencia de un control del inventario que se lleva en plantilla de Excel donde se registra información del *equipo, nombre de usuario y software instalado*, sin embargo, carece de otras variables solicitadas en el Decreto Ejecutivo Nº 37549-JP, tales como funcionario que autoriza y fecha de instalación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, inciso e; y artículo 2, inciso e, que indica:

"Artículo 10, inciso e.

Para cada equipo deberá llevar un expediente u hoja de vida donde conste el funcionario responsable de hacer la instalación.

Artículo 2, inciso e.

Mantener un sistema de información que registre los resultados del inventario de equipo y licencias adquiridas, e instalaciones (equipos donde se tienen

instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones), sistema que permitirá determinar si tienen suficientes autorizaciones para cubrir todos los equipos y los programas en uso, ello permitirá establecer que el respectivo Ministerio cumple con la protección de los derechos de autor relativos a los programas de cómputo. En el sistema deberá constar la fecha de instalación y funcionario que autoriza la instalación de la licencia.” (Lo subrayado no corresponde el original).

La razón por la que no se cuenta con la información solicitada en el Decreto, es la falta de cuidado de los encargados por registrar la información, ya que el Excel utilizado tiene la estructura (colaborador, software, equipo), que deja de lado datos como fecha de instalación, usuario que autoriza, lo que genera una debilidad en la seguridad que debe manejar la información del sistema, de acuerdo a lo sugerido por el Decreto.

La ausencia de información suministrada por el sistema, genera desactualización y falta de integridad en los datos, lo que dificulta establecer una adecuada trazabilidad de los datos, que permita conocer la vigencia u obsolescencia de los programas de cómputo que tienen instalados los equipos institucionales.

2.4.- CARENCIA DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS PARA EL PERSONAL A CARGO DE VELAR POR EL USO ADECUADO DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO

Se verificó la recepción de capacitaciones en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos, sin embargo, no se han recibido ni gestionado adiestramiento relacionado con los Derechos de Autor que deben manejar los programas de cómputo.

La necesidad de capacitación para emitir criterio experto, está referida en el “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central” (Decreto Ejecutivo № 37549-JP), artículo 9°, cuando señala:

“En la etapa de evaluación para la contratación, todas las solicitudes de compra para programas de cómputo, que realicen los diferentes Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, deberán ser consultadas

con el experto en informática que se tenga designado en cada institución.”.

El experto en informática designado, deberá contar con las herramientas necesarias para fiscalizar los Derechos de Autor y Derechos Conexos, en el artículo 10, inciso c, se indica:

“Dirigir y ofrecer apoyo institucional al entrenamiento apropiado del personal de servicio público en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos relacionado con los programas de cómputo, las políticas y procedimientos para cumplir con ellos.”.

La razón por la que el personal designado no cuenta con el entrenamiento requerido sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, que le permita velar por el adecuado uso de los programas de cómputo, se debe a la ausencia de gestiones de parte del encargado por solicitar al Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, u otro ente acreditado, recibir ese insumo.

Al estar desprovisto de un conocimiento apropiado, sobre el cuidado que brindarse a los programas de cómputo, no podrá sugerir el establecimiento de medidas apropiadas para el adecuado control del uso del software, y desconocerá las implicaciones legales institucionales que se siguen del incumplimiento del Decreto.

**2.5.- RECOMENDACIÓN DEL ESTUDIO AI-02-2017 DENOMINADO
“ESTADO DE LICENCIAS DE SOFTWARE EN LA DGAC 2016”, EN
PROCESO DE ATENCIÓN**

La Auditoría Interna del DAGC actualizó el seguimiento del estudio sobre el “Estado de Licencias de Software para 2016”, donde se encontró que una de las recomendaciones emitidas está pendiente de cumplimiento, lo que representa un 90% de fortalecimiento de las debilidades encontradas en el 2016.

El Cuadro N°3, muestra el estado de las recomendaciones del AI-02-2017.

Cuadro N°3
Revisión de las recomendaciones emitidas

Estado de recomendaciones	Cantidad	Total
Cumplidas	10	90%

Estado de recomendaciones	Cantidad	Total
En Proceso	1	10%
Total	11	100%

Fuente: Elaboración propia, a partir de información de seguimiento realizado por la Auditoría Interna.

La recomendación pendiente, se vuelve a presentar en el presente estudio, y está relacionada con la presentación de la constancia, en el tercer trimestre del año, y el *“Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”* (Decreto Ejecutivo № 37549-JP), estipula en el artículo 2°, inciso d):

“Garantizar que el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central cumple con la protección del derecho de autor de los programas de cómputo. Ante lo anterior, en el tercer trimestre de cada año, deberá presentar constancia al Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos.”.

La situación expuesta es causada por una falta de seguimiento, de la Unidad auditada, por cumplir con la presentación de la constancia, sin embargo, todavía se encuentra en tiempo para presentarla.

Si la Unidad de Informática no presenta la constancia al Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la institución estaría incumpliendo con el Decreto Ejecutivo № 37549-JP.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados del estudio, se tiene que:

1. La revisión realizada para determinar el estado de los programas de cómputo de la DGAC, permitió encontrar la existencia de programas de origen desconocido, y de dudosa procedencia, que si tuviera origen legal, estarían inventariados como parte de las licencias activas.
2. El CTAC-DGAC carece de controles que permitan establecer el monitoreo de licencias de software instaladas en los equipos institucionales, por cuanto no se ha definido formalmente su uso y periodicidad.
3. El Sistema de Información que se maneja en una plantilla de Excel, donde se lleva el inventario de equipos y licencias de cómputo, carece de información requerida por el Decreto Ejecutivo Nº 37549-JP, que resulta de interés para conocer la vigencia y obsolescencia del software instalado, así como garantizar el adecuado registro de la información.
4. No se ha brindado una capacitación adecuada al personal encargado de monitorear el cumplimiento de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, que les permita conocer el adecuado uso institucional que se debe dar a los programas de cómputo.
5. La presentación de la certificación de cumplimiento correspondiente al tercer trimestre del Decreto Ejecutivo, a Derechos de Autor y Derechos Conexos no se ha realizado, por lo que la recomendación continúa pendiente de acatamiento.

IV. RECOMENDACIONES

A la Encargada de la Unidad de Informática

1. Realizar las gestiones necesarias, para depurar la lista de programas de cómputo que utiliza la institución, que permita velar por el adecuado cumplimiento normativo del Decreto.

Adicionalmente, se debe buscar una autorización para documentar las donaciones de software recibidas por la institución.

2. Realizar las gestiones necesarias para establecer controles que permitan monitorear el uso adecuado del software instalado en los equipos de cómputo de la DGAC.

Al respecto, se debe definir la periodicidad y la forma en que será aplicado, por medio de un documento escrito que permita el seguimiento de los pasos que se deben llevar a cabo para su implementación.

3. Realizar las gestiones necesarias para actualizar la información que se lleva en la plantilla de Excel, de forma que se integren los campos sugeridos por el Decreto Ejecutivo № 37549-JP.
4. Realizar las gestiones necesarias para solicitar la capacitación necesaria para el personal designado de velar por el cumplimiento institucional de lo estipulado por el Decreto Ejecutivo № 37549-JP.
5. Realizar las gestiones necesarias, para presentar en tiempo y forma sugerida por el Decreto, la certificación de cumplimiento de los programas de cómputo de la DGAC.



